



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 26 de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Verbal declarativo de Simulación
<b>Demandante:</b>	Desiderio Rocha Galeano
<b>Demandados:</b>	Ricardo Grisales Londoño y otro
<b>Radicado:</b>	630014003005-2017-00087-00
<b>Asunto:</b>	Admite reforma de la demanda

Según documento digital No. 31 por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante subsanó el defecto formal anotado por la parte demandada, y como quiera que dicho correctivo procesal trae consigo alteración de las pretensiones según lo establecido en el numeral 1 del artículo 93 del Código General del Proceso, este despacho ordena correr traslado a los demandados y/o apoderados por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia.

Habiéndose fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso según auto del 7 julio de 2022, este despacho deja sin efectos la diligencia allí programada y por ende, se dispondrá fijar fecha una vez se surta el traslado de la reforma a la demanda.

Vencido el término para contestar demanda frente a la reforma, por secretaria vuelvan las diligencias al despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e886d0ef50a95fc7c5184eb459d1614866efd534e9f85dde64b3d35aa944d37**

Documento generado en 26/07/2022 08:30:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**